

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA RESCILIACIÓN DEL CONTRATO
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL PRESTADOR
EMACH CARD LTDA, PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GENERACIÓN DE BASES DE
IMPRESIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE LA TARJETA
NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE), AÑO 2021,
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 939
DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1406

SANTIAGO, 10 MAY 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 3129 de fecha 29 de diciembre de 2020 que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública 85-38-LE20; en la resolución exenta N° 113 de fecha 13 de enero de 2021, que designó comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública ID 85-38-LE20; en la resolución exenta N° 139 de fecha 15 de enero de 2021, que modificó la resolución exenta N° 3129 de 2020; en la resolución exenta N° 537 de fecha 24 de febrero de 2021, que aprobó el informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó oferta para la licitación pública 85-38-LE20; en la resolución exenta N° 939 de fecha 6 de abril de 2021, que aprueba contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Emach Card Ltda.; en la resolución exenta N° 603 de fecha 28 de febrero de 2022, que aprueba modificación del contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Emach Card Ltda.; todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 1871 del año 2021 del Ministerio de Educación que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de *"Acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios"*;
2. Que, en ese contexto, JUNAEB ha implementado la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), a través de la cual otorga a sus beneficiarios acceso a tarifa gratuita o rebajada, según el nivel educacional de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 20 de fecha 18 de febrero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;
3. Que, para la provisión del Servicio de Administración de Generación de Bases de Impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2021, JUNAEB convocó a licitación pública ID N° 85-38-LR20, cuyas bases fueron aprobadas por resolución exenta N° 3129, de fecha 29 de diciembre de 2020, y modificadas mediante resolución exenta N° 139 de fecha 15 de enero de 2021;
4. Que, mediante resolución exenta N° 113 de fecha 13 de enero de 2021, JUNAEB designó comisión evaluadora. Luego, mediante resolución exenta N° 537 de fecha 24 de febrero de 2021, se aprobó el informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó oferta para la licitación pública 85-38-LE20, en favor de EMACH CARD LTDA, RUT N° 77.500.240-9;
5. Que, con fecha 5 de marzo de 2021 se suscribió entre JUNAEB y el referido Proveedor el respectivo contrato para la prestación del servicio de Generación de Bases de Impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2021, por la suma total de \$35.077.313.- (treinta y cinco millones setenta y siete mil trescientos trece pesos), IVA incluido, y una vigencia prevista hasta el 28 de febrero de 2022. Luego, el contrato fue aprobado por JUNAEB, mediante la resolución exenta N° 939, de fecha 6 de abril de 2021;
6. Que posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2022, JUNAEB y el Proveedor suscribieron una modificación al aludido contrato, la que fue aprobada por la resolución exenta N° 603, de fecha 28 de febrero de 2022. En tal modificación las partes acordaron, entre otras cosas, extender la vigencia del contrato hasta el día 31 de mayo de 2022, basado en lo siguiente: *"(...) teniendo en consideración que a esta fecha el proceso de licitación del servicio de administración del servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2022, se encuentra en curso, recientemente publicadas las bases de licitación y específicamente en la etapa de preguntas y respuestas, asiste a JUNAEB la necesidad de dar continuidad al servicio, y por tanto, modificar el aludido contrato en el sentido de extender su vigencia en tres (3) meses. Lo anterior necesariamente conlleva un aumento en el valor del contrato por la suma de \$ 8.769.327.- (ocho millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos) IVA incluido. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la modificación*



que se acordará no alterará los elementos esenciales del contrato y contenido de las Bases de licitación.”;

7. Que se hace presente, que el proceso de licitación pública ID 85-3-LE22 para la contratación del servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2022-2023 y cuyas bases de licitación fueron aprobadas por la resolución exenta N°432 de fecha 9 de febrero de 2022, fue adjudicado mediante la resolución exenta N° 893, de fecha 17 de marzo de 2022, al proveedor Productora de Tarjetas de Identificación E-mach Card Limitada, RUT N° 77.500.240-9;

8. Que, con fecha 14 de abril de 2022, el proveedor adjudicado suscribió el respectivo contrato para el servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2022-2023, estando pendiente de aprobación por parte de JUNAEB por el respectivo acto administrativo;

9. Que, conforme a lo señalado anteriormente y con el objeto de evitar duplicidad en el pago de un mismo servicio, de acuerdo con lo resuelto por Contraloría General de la República en su dictamen N°100825/2014, ambas partes de común acuerdo, suscribieron con fecha 20 de abril de 2022, el instrumento denominado "*RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE BASES DE IMPRESIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE LA TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE), AÑO 2021*", por el que se da término anticipado al contrato aprobado por JUNAEB mediante la resolución exenta N°939, de fecha 6 de abril de 2021, por la causal de resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes, contemplada en numeral primero del subtítulo N°15.5. de las bases administrativas de la licitación pública ID 85-38-LE20;

10. Que cabe hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del aludido contrato, denominada "*GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*", el Proveedor a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de la licitación pública ID 85-38-LE20, presentó dentro del plazo establecido para tal efecto, los siguientes instrumentos de garantía:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
BOLETA DE GARANTÍA N°568419-2	BANCO DE CHILE	\$1.735.866	07 de junio de 2022
BOLETA DE GARANTÍA N°447556-1	BANCO DE CHILE	\$2.192.332	08 de septiembre de 2022

11. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar la resciliación del contrato suscrita con fecha 20 de abril de 2022 entre JUNAEB y el proveedor EMACH CARD LTDA.;

12. Que, en razón de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la resciliación de contrato celebrada con fecha 20 de abril de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el proveedor **EMACH CARD LTDA.**, RUT N°77.500.240-9, representada legalmente por don **PAUL CHRISTIAN STENGEL PINTO**, cédula de identidad N° 13.104.209-4, instrumento por el que se da término anticipado al contrato aprobado por JUNAEB mediante la resolución exenta N°939, de fecha 6 de abril de 2021, por la causal de resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes, contemplada en numeral primero del subtítulo N°15.5. de las bases administrativas de la licitación pública ID 85-38-LE20 y cuyo texto se inserta a continuación:

RESCILIACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE BASES DE IMPRESIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE LA TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE), AÑO 2021

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

EMACH CARD LTDA.

EN SANTIAGO, a 20 de abril de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.909.003-0, representada por su Secretario Nacional (S) don **ALEJANDRO ANDRÉS LAYSECA ASTUDILLO**, cédula nacional de identidad N° 12.584.084-1, ambos con domicilio en calle Moriyas N° 565, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **EMACH CARD LTDA.**, RUT N° 77.500.240-9, representada legalmente por don **PAUL CHRISTIAN STENGEL PINTO**, cédula nacional de identidad N° 13.104.209-4, ambos con domicilio en Fañor Velasco N° 85, oficine N°s 1104-1103, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Prestador" o "Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1 Que, para la provisión del servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2021, se convocó a licitación pública ID 85-38-LE20 cuyas bases fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° 3129, de fecha 29 de diciembre de 2020, y posteriormente modificadas mediante la resolución exenta N° 139 de fecha 15 de enero de 2021.

2 Que, a través de la resolución exenta N° 537 de fecha 24 de febrero de 2021, JUNAEB aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, y adjudicó oferta para la licitación pública ID 85-38-LE20, al proveedor **EMACH CARD LTDA.**, RUT N° 77.500.240-9, para la provisión del Servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2021.

3 Que, con fecha 5 de marzo de 2021, JUNAEB suscribió contrato con el referido proveedor para el servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2021, por la suma total de \$35.077.313.- (treinta y cinco millones setenta y siete mil trescientos trece pesos), IVA incluido, y una vigencia prevista hasta el 28 de febrero de 2022.



Luego, el contrato fue aprobado por JUNAEB, mediante la resolución exenta N°939, de fecha 6 de abril de 2021.

4. Que posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2022, JUNAEB y el Proveedor suscribieron una modificación al aludido contrato, la que fue aprobada por la resolución exenta N° 603, de fecha 28 de febrero de 2022. En tal modificación las partes acordaron, entre otras cosas, extender la vigencia del contrato hasta el día 31 de mayo de 2022, basado en lo siguiente: "(...) *teniendo en consideración que a esta fecha el proceso de licitación del servicio de administración del servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional de Estudiante (TNE), año 2022, se encuentra en curso, recientemente publicadas las bases de licitación y específicamente en la etapa de preguntas y respuestas, asiste a JUNAEB la necesidad de dar continuidad al servicio, y por tanto, modificar el aludido contrato en el sentido de extender su vigencia en tres (3) meses. Lo anterior necesariamente conlleva un aumento en el valor del contrato por la suma de \$ 8.769.327.- (ocho millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos) IVA incluido. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la modificación que se acordará no alterará los elementos esenciales del contrato y contenido de las Bases de licitación.*"

5. Que se hace presente, que el proceso de licitación pública ID 85-3-LE22 para la contratación del servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2022-2023 y cuyas bases de licitación fueron aprobadas por la resolución exenta N°432 de fecha 9 de febrero de 2022, fue adjudicado mediante la resolución exenta N° 893, de fecha 17 de marzo de 2022, al proveedor Productora de Tarjetas de Identificación E-mach Card Limitada, RUT N° 77 500 240-9

6. Que, con fecha 14 de abril de 2022, el proveedor adjudicado suscribió el respectivo contrato para el servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2022-2023, estando pendiente de aprobación por parte de JUNAEB por el respectivo acto administrativo.

7. Que, conforme a lo señalado anteriormente y con el objeto de evitar duplicidad en el pago de un mismo servicio, de acuerdo con lo resuelto por Contraloría General de la República en su dictamen N°100825/2014, ambas partes de común acuerdo vienen a ponerle término anticipado al contrato aprobado por JUNAEB mediante la resolución exenta N°939, de fecha 6 de abril de 2021, por la causal de resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

8. Que, el subtítulo N° 15.5. de las bases administrativas de la licitación pública ID 85-38-LE20, establece que, "*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes ()*"

9. Que, por su parte, el artículo 77, del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, señala que, "*Los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. (...)*"



10. Que cabe hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato, denominada "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", el Proveedor a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de licitación presentó dentro del plazo establecido para tal efecto, los siguientes instrumentos de garantía:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
BOLETA DE GARANTÍA N°568419-2	BANCO DE CHILE	\$1.735.866	07 de junio de 2022
BOLETA DE GARANTÍA N°447556-1	BANCO DE CHILE	\$2.192.332	08 de septiembre de 2022

11. Que, en virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan ponerle término anticipado al contrato aprobado mediante la resolución exenta N°939, de fecha 6 de abril de 2021, invocando la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, conforme a lo expuesto en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, JUNAEB y el Proveedor EMACH CARD LTDA., por las razones expuestas en la cláusula precedente, vienen de común acuerdo a poner término anticipado, a contar de esta fecha, al contrato para la provisión del servicio de generación de bases de impresión para la fabricación de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), año 2021, aprobado mediante la resolución exenta N°939 de fecha 6 de abril de 2021, en virtud de la causal establecida en el numeral primero del subtítulo N° 15.5. de las bases administrativas de la licitación pública ID 85-38-LE20, esto es "Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes."

TERCERO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

JUNAEB ordenará liquidar el contrato, cuyo término anticipado se acuerda por el presente instrumento. En dicho acto se determinarán las calidades de deudor y acreedor recíproco entre las partes. Una vez efectuado lo anterior se procederá a hacer devolución de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, entregadas por el Prestador en favor de JUNAEB.

CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.



El presente instrumento se firma en dos ejemplares de mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don ALEJANDRO ANDRES LAYSECA ASTUDILLO, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General subrogante, consta en Decreto Exento N°1871 del año 2021 del Ministerio de Educación que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de don PAUL CHRISTIAN STENDEL PINTO, para representar a EMACH CARD LTDA, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha 26 de octubre de 2001 otorgada ante el Notario Público de concepción don Juan Espinosa Bancalari, Repertorio N°3553.



PAUL CHRISTIAN STENDEL PINTO
REPRESENTANTE LEGAL DE EMACH
CARD LTDA.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE liquidar el contrato, cuya resciliación se aprueba por el presente acto, dentro del plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de la presente resolución. En dicho acto se determinarán las calidades de deudor y acreedor recíprocos entre las partes. Una vez efectuado lo anterior, se procederá a la devolución de los instrumentos de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato entregados por el prestador en favor de JUNAEB.



ARTÍCULO TERCERO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución juntamente con la resolución N° 3129 de fecha 29 de diciembre de 2020 que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública 85-38-LE20; con la resolución exenta N° 113 de fecha 13 de enero de 2021 que designó comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública ID 85-38-LE20; con la resolución exenta N° 139 de fecha 15 de enero de 2021, que modificó la resolución exenta N° 3129 de 2020; con la resolución exenta N° 537 de fecha 24 de febrero de 2021 que aprobó el informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó oferta para la licitación pública 85-38-LE20; con la resolución exenta N° 939 de fecha 6 de abril de 2021, que aprueba contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Emach Card Ltda.; y la resolución exenta N° 603 de fecha 28 de febrero de 2022 que aprueba modificación del contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Emach Card Ltda.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Departamento de Operaciones.
 2. Departamento Jurídico.
 3. Departamento de Administración y Finanzas.
 4. Departamento de Auditoría Interna.
 5. Gabinete.
 6. Oficina de Partes.

JUR 13163/slp

